

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 28 de octubre de 2020

Pertenencia

Dte. Héctor Fabio Pérez Marín

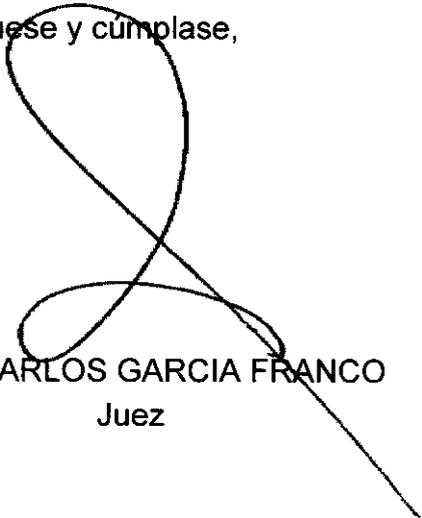
Radicación No. 2020-00268

Auto No. 1927

Inadmitase la demanda para que se subsanen el siguiente aspecto dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

1. Revisada la demanda se evidencia que el poder no cumple con la exigencias establecidas en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues pese a que en el mismo se indica como correo electrónico del apoderado judicial camilogarcia41@hotmail.com, verificada la información existente en el Registro Nacional de Abogados dicho correo no aparece registrado, tal como se evidencia con la constancia obrante en el expediente, donde no aparece registrado correo alguno.
2. Igualmente deberá la parte actora allegar un certificado especial más reciente pues el aportado data del 11 de diciembre de 2019, es decir con más de 10 meses de haber sido expedido.
3. Así mismo deberá aportarse el avalúo catastral del predio objeto de este asunto, a fin de determinar competencia y el trámite a seguir pues pese a mencionarlo en las pruebas no se adjuntó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
Juez

Providencia notificada en estado 133 de 29 de octubre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria